

## Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral y Política LA/FT/FPADM

FOREST FIRST COLOMBIA SAS (en adelante la "Compañía"), sociedad del sector real, creada por Documento Privado del 21 de julio de 2010 de Junta de Asociados, inscrito en Cámara de Comercio el 26 de julio de 2010, con el No.01400954 del Libro, la cual realiza actividades enmarcadas dentro de los requisitos establecidos por la Circulares Externas No. 100- 000016 del 24 de diciembre de 2020 y No. 100-00004 del 9 abril 2021, ambas modificatorias expedidas por la Superintendencia de Sociedades que modifico y demás normas concordantes, y por lo tanto debe cumplir las disposiciones inherentes. De igual manera existen normas concordantes de la Unidad de Información y Análisis Financieros – UIAF y Código Penal Colombiano que se deben cumplir. El lavado de activos y el financiamiento del terrorismo son fenómenos delictivos que generan consecuencias negativas para la economía del País y para las empresas del sector real, que se pueden traducir en el acacimiento de riesgos operacionales, legales, Reputacional, de contagio y de mercado, entre otros, lo que puede afectar su buen nombre, su competitividad, su productividad y su perdurabilidad. En ese sentido, es importante seguir las recomendaciones que en materia de prevención del riesgo LAFT, han establecido el grupo de acción financiera internacional – GAFI y las convenciones internacionales sobre la materia entre otras.

Este Manual busca que la Compañía adopte los procedimientos apropiados para identificar, medir, controlar y mitigar sus riesgos de LA/FT/FPADM, evitando que su actividad comercial lícita pueda verse inmersa en la comisión de estas conductas indebidas. La Compañía definirá reglas, procesos y procedimientos claros con el fin de contribuir a la lucha contra el LA/FT/FPADM, de ahí la necesidad de construir el Manual y un SAGRILAFT eficiente y efectivo para administrar sus riesgos de LA/FT/FPADM.

### OBJETIVO

El presente Manual tiene como finalidad brindar el marco general de los procedimientos, actividades y lineamientos mínimos de autorregulación que debe desarrollar la Compañía con relación a la aplicación de buenas prácticas en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Este documento de consulta constituye una guía orientativa para el desarrollo de las actividades de prevención que todo el personal activo al servicio de Forest First Colombia SAS, debe atender y aplicar al momento de la realización de operaciones comerciales responsables y seguras. De esta manera, la Compañía pretende proteger su capacidad de operación legal en el mercado, patrimonio y reputación.

### ALCANCE

Forest First Colombia SAS, consciente de la necesidad de generar una cultura de cumplimiento y legalidad, define unos lineamientos en el presente Manual, enfocados en identificar, prevenir, evaluar, controlar y monitorear los riesgos asociados a LA/FT/FPADM, los cuales están dirigidos a todas aquellas personas que tengan algún tipo de relación de cualquier índole con la Compañía (trabajadores, proveedores, clientes o cualquier contraparte de orden nacional o internacional con la cual se establezcan relaciones de negocio) y para todas las actividades desarrolladas dentro de su objeto social.

Sus accionistas, directivos y en general todos los empleados y colaboradores, asumen el compromiso, frente a la comunidad y la obligación regulatoria de la Compañía de tener que implementar un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM (en adelante "SAGRILAFT"), para lo cual, la Compañía ha adoptado el presente Manual SAGRILAFT (en adelante el "Manual").

### DEFINICIONES

**Beneficiario Final:** Persona natural que posea o controle a una Contraparte, incluyendo también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica o entidades o es titular del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica.

**Contraparte:** Proceso mediante el cual la empresa adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, y productos y el volumen de sus transacciones.

**Debida Diligencia:** Proceso mediante el cual la empresa adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, y productos y el volumen de sus transacciones.

**Debida Diligencia Intensificada:** Proceso mediante el cual se adoptan medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte de su negocio, operaciones, y productos y el volumen de sus transacciones.

**Delitos LA/FT/FPADM:** Son aquellos delitos definidos en los artículos 169, 188, 244, 319, 320, 321, 323, 327, 340, 345, 365, 366, 367, 376, 467, así como los delitos contra el sistema financiero y los delitos contra la administración pública establecidos en el Código Penal Colombiano, Financiamiento al Terrorismo o FT: Es el delito de lavado tipificado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano.

**Financiación del Terrorismo:** Acto por medio del cual se busca dar apoyo financiero a grupos terroristas o personas que hacen parte de estos grupos.

**Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

**Lavado de activos:** Es una figura que busca darle apariencia de legalidad a unos dineros de origen ilegal. Los delincuentes mediante el movimiento de activos y dinero buscan crear esa apariencia legal de sus ganancias, o por lo menos pretenden que sea difícil seguir o rastrear el origen ilícito de sus utilidades ilícitas.

**Listas de Control:** Aquellas listas de riesgo nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, personas naturales y personas jurídicas que pueden tener relación con actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por conductas y delitos relacionados con LA/FT/FPADM.

*Creemos que cultivar más árboles hace un mundo mejor.*

**Listas Restrictivas:** Son las bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos de personas naturales y jurídicas que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los Delitos Conexos a LA/FT/FPADM incluyendo, pero sin limitarse, a las listas vinculantes u obligatorias según el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006.

**Matriz de Riesgos:** Es aquella herramienta empleada para identificar los riesgos más significativos en los cuales se puede ver inmerso FFC de acuerdo con las actividades propias de su objeto social.

**Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la empresa y su materialidad.

**Oficial de Cumplimiento:** Será la persona designada por la Junta Directiva quien se encargará de velar por el cumplimiento del Sistema SAGRILAFT y poner en marcha los procedimientos específicos de prevención, segmentación y mitigación del Riesgo de LA/FT/FPADM.

**Operación intentada:** Aquella operación en la cual una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una Operación Sospechosa, pero ésta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o, porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla.

**Operación Inusual:** Aquella operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

**Operaciones Sospechosas:** Aquella Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

**Personas Expuestas Políticamente o "PEP":** Son las personas que ostentan algún grado de poder público, son reconocidos públicamente mencionados en el Decreto 830 de 2021, por la duración de cargo y dos años más.

**Reporte de operación sospechosa (ROS):** Es el reporte que se realiza ante la UIAF de las operaciones que son definidas como sospechosas de estar vinculadas a riesgos LAFT.

**SAGRILAFT:** Es el régimen mediante el cual se debe identificar y manejar los Riesgos LA/FT/FPADM de cada Empresa Obligada, con la premisa que a mayor riesgo se debe tener mayor control y (ii) el Régimen de Medidas Mínimas, esto es, obligaciones puntuales en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM.

**Señales de Alerta:** Son las situaciones o hechos que al ser analizadas se salen de los comportamientos particulares de las Contrapartes, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible Operación Inusual relacionada con los Delitos LA/FT/FPADM. Estas señales son consideradas fuentes de riesgo de acuerdo a las actividades desarrolladas por la organización.

**UIAF:** La Unidad de Información y Análisis Financiero es la entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia, encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de LA/FT/FPADM.

## DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Circular Externa No 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 expedida por la Superintendencia de Sociedades Modificación integral al capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017
- Circular Externa No 100-000004 del 09 de abril de 2021 expedida por la Superintendencia de Sociedades
- Unidad de Información y Análisis Financiero <https://www.uiaf.gov.co/index.php?idcategoria=1>
- Ley 1121 de 2006. Establece que la Compañía debe realizar un reporte a la UIAF y a la fiscalía general de la Nación cuando tenga conocimiento de la presencia o tránsito de una persona incluida en una de las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional. En este sentido, la Compañía deberá realizar consultas periódicas en la lista emitida por el Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas (ONU) y las listas de terroristas de Estados Unidos y la Unión Europea de acuerdo con el Consejo de Seguridad Nacional (Acta del 17 de enero de 2020), frente a las personas con las cuales mantiene cualquier tipo de vínculo.
- Ley 1708 de 2014 Código de Extinción de Dominio. De acuerdo con el artículo 119 del Código de Extinción de Dominio, toda persona, incluida la Compañía, tiene la obligación de informar a la fiscalía general de la Nación sobre la existencia de bienes que hayan detectado en desarrollo de sus actividades y que puedan ser objeto de la acción de extinción de dominio.
- Código Penal Colombiano. Artículo 441. La Compañía tiene la obligación de denunciar a la autoridad competente cuando tenga conocimiento de la realización de los delitos de LA/FT/FPADM, entre otros. La omisión de esta denuncia dará lugar a una sanción penal respecto de la persona que teniendo el conocimiento del cometimiento del delito no lo denunció.

## LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SAGRILAFT

### Generales

- Nuestra Compañía está comprometida con mantener los más altos estándares éticos y prevenir prácticas corruptas en todas sus transacciones comerciales. Todos los empleados se comprometen a hacer negocios de la manera correcta cumpliendo con los estándares éticos establecidos en nuestro Código de Conducta y demás normatividad interna. Todas las operaciones comerciales que adelante FFC con clientes, empleados, proveedores y asociados, deben ajustarse a las políticas y procedimientos dispuestos en el presente Manual SAGRILAFT y demás normas y procedimientos internos de la Compañía.
- La Compañía deberá brindar un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT.
- Todos los que participen en los procesos de la Compañía deben identificar, evaluar, controlar y monitorear, cualquier riesgo que se relacione con LA/FT/FPADM (teniendo en cuenta los factores de riesgos de LA/FT/FPADM) y reportarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento y al área de riesgos, para que sea integrado a la Gestión Integral de Riesgos definida en la Compañía.
- La Compañía se compromete a colaborar con las autoridades competentes cuando estas estén en el desarrollo de investigaciones de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, suministrando la información que esté al alcance de FFC.

*Creemos que cultivar más árboles hace un mundo mejor.*

## Manejo de dinero en efectivo y activos virtuales

La Compañía no realiza operaciones en efectivo con clientes o proveedores, todas las operaciones dinerarias se efectuarán por medio del sistema financiero empleado, a través de transferencia bancaria o cheque. En caso de que, excepcionalmente, se requiera realizar o recibir pagos en efectivo de clientes o proveedores, se solicitará autorización al Asesor Jurídico y al Oficial de Cumplimiento, quienes evaluarán si existe riesgo de LA/FT/FPADM y las medidas para mitigarlo.

## Manejo de caja menor y compras ocasionales

La Compañía podrá entregar dinero en efectivo para gastos de caja menor, o gastos no recurrentes debidamente justificados mediante factura de venta o documento equivalente, las cuáles no podrán exceder los siguientes valores mensuales:

- Comprar bienes o servicios a terceros en cantidades menores en campo hasta COP\$ 700.000 (responsable jefe de Distrito)
- Comprar bienes o servicios para operaciones a terceros en cantidades menores en oficina Bogotá por un valor hasta COP\$ 2.000.000 (responsable Coordinador de Compras y Logística)
- El manejo de viáticos se realizará de acuerdo con la política de viajes

## Asignación de responsabilidades

La Compañía asigna de forma clara las funciones de los empleados, con el fin de que exista una adecuada interacción de todos los responsables y un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del sistema SAGRILAFT.

Las funciones y responsabilidades frente al SAGRILAFT que se describen en el presente Manual SAGRILAFT son reglas de conducta obligatorias que permitirán orientar la actuación de la Compañía, los empleados, socios y demás vinculados o partes interesadas.

## Frente a la Debida diligencia y debida diligencia intensificada

- La Compañía no iniciará o continuará relaciones comerciales o de cualquier orden, con contrapartes que se encuentren registradas en las listas y bases de datos vinculantes. En caso de que, se llegaran a encontrar dentro de otras listas o la información suministrada indique que existe un alto riesgo relacionado con LA/FT/FPADM, se rechazara o terminara la relación comercial. Esto no es negociable.
- Si al momento de vincular a una contraparte, no podemos obtener la información necesaria para identificarla plenamente y superar el proceso de Debida Diligencia, no podremos realizar negocios con esta de ninguna manera.
- Para la vinculación de nuestras contrapartes, se garantizará que éstos sean plenamente identificados y cumplan el proceso de evaluación a través del diligenciamiento de un formulario de vinculación de contrapartes y la entrega de la documentación correspondiente. Culminado y aprobado este proceso de vinculación, la contraparte podrá ser vinculada y considerada como apta para negociar.
- La Compañía realizará el monitoreo y seguimiento como mínimo una vez cada dos (2) años, a través de una revisión masiva en listas y bases de datos relevantes para prevenir el LA/FT/FPADM, con el fin de mantener la Debida Diligencia actualizada. Para esto, llevará el registro en una base de datos que le permitirá consolidar la información.
- Los procedimientos de identificación y Debida Diligencia son de obligatorio cumplimiento para todas y cada una de nuestras contrapartes sin excepción.
- La Compañía adelantará el procedimiento de Debida Diligencia Intensificada con aquellas contrapartes procedentes de países considerados de mayor riesgo. Se consideran países de mayor riesgo, las jurisdicciones sancionadas por la OFAC y las jurisdicciones de mayor riesgo catalogadas por el GAFI.
- La Compañía se asegurará de consultar a sus contrapartes, si tienen la condición de Personas Expuestas Políticamente (PEP) bien sea PEP extranjeras o PEP de organizaciones internacionales. De ser así, deberá surtir el procedimiento de Debida Diligencia Intensificada y contará con la aprobación de la vinculación por el Oficial de Cumplimiento.
- Las personas naturales que aspiren a desempeñar un cargo en la Compañía o, que pretendan vincularse como socios o accionistas de esta, deberán cumplir con lo dispuesto en este Manual SAGRILAFT, con el propósito de verificar sus antecedentes a través de la información suministrada.
- En los casos en que, excepcionalmente se requiera vincular a una contraparte de manera prioritaria, deberá contar con autorización vía correo electrónico, por parte del Representante Legal o la Secretaria General de la Compañía. Este correo electrónico será guardado en formato PDF, dentro de la carpeta correspondiente a la contraparte.

## Ventas máximas

La Compañía no realiza ventas masivas o retail, por lo cual, cualquier proceso de conocimiento de clientes se efectuará mediante el procedimiento de Debida Diligencia contemplado en este Manual SAGRILAFT.

## Reportes internos sobre monitoreo del SAGRILAFT

El Oficial de Cumplimiento deberá rendir anualmente informes a la Junta Directiva y al Representante Legal que contengan una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del Sistema y, de requerirse, las propuestas de mejora respectivas, así como la demostración de los resultados de su gestión y la de la administración de la Compañía frente al Sistema.

## Reportes internos y externos

Si un empleado o socio de la Compañía, llegara a detectar alguna situación de inusualidad o señal de alerta, deberá presentar de manera inmediata un reporte interno de operaciones inusuales al Oficial de Cumplimiento, quien será el responsable de analizar las operaciones inusuales y señales de alerta. De ser necesario se solicitará información adicional con el fin de determinar si la situación u operación, por las características de la inusualidad, se considera sospechosa o intentada y debe ser reportada a la UIAF como Reporte de Operación Sospechosa (ROS).

En caso de que transcurra un trimestre sin que la Compañía presente reportes de ROS a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento procederá a presentar el AROS (Ausencia de ROS) dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre.

## Documentación y archivo de los casos analizados

**Creemos que cultivar más árboles hace un mundo mejor.**

La Compañía creará un sitio en Sharepoint llamado Sagrilaf Compliance en donde se guardarán los registros y documentos soporte en formato PDF, correspondientes a los procesos de debida diligencia realizados y analizados relativos al sistema SAGRILAFT.

### Reserva de la información

Los reportes de información generados como resultado de los procesos de conocimiento de contrapartes son considerados confidenciales, por lo tanto, no podrán ser comunicados ni divulgados a terceros por fuera de la Compañía, salvo cuando conste autorización expresa y por escrito de las autoridades competentes, validada previamente por el Oficial de Cumplimiento y el Asesor Jurídico de FFC.

Se garantizará la reserva de la información obtenida en el marco del SAGRILAFT, en especial los ROS remitidos a la UIAF. En ninguna circunstancia se le informará o comunicará a una contraparte que la Compañía ha presentado o planea presentar un ROS a la UIAF respecto de operaciones con dicha contraparte, salvo cuando conste autorización expresa y por escrito de las autoridades competentes, validada previamente por el Oficial de Cumplimiento y el Asesor Jurídico de FFC.

### FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL SAGRILAFT

Sin perjuicio de las demás funciones propias asignadas internamente en la Compañía a las distintas personas y órganos descritos a continuación, para el cumplimiento y aplicación del Sistema, se establecen las siguientes funciones:

#### Funciones de la Junta Directiva

Este órgano deberá cumplir de manera específica las siguientes funciones frente al Sistema Sagrilaf:

- Definir y aprobar la Política LA/FT/FPADM de la Compañía.
- Revisar y aprobar el Manual SAGRILAFT y demás documentos del Sistema que el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento le presenta, así como sus actualizaciones.
- Designar un Oficial de Cumplimiento principal y uno suplente si así lo convienen, verificando que cuenten con la disponibilidad, experiencia y calificaciones necesarias para desarrollar sus funciones.
- Garantizar las medidas operativas, humanas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarias y requeridas por el Oficial de Cumplimiento para el desarrollo de sus funciones y para la implementación del sistema SAGRILAFT.
- Recibir, analizar y pronunciarse oportunamente sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y el revisor fiscal, para definir cuando sea necesario, una propuesta de mejora al Sistema. De lo anterior, dejará constancia en el acta respectiva.
- Hacer seguimiento a los puntos críticos contenidos en los informes que le presenten el representante legal, el Oficial de Cumplimiento o la revisoría fiscal sobre el SAGRILAFT de la Compañía, dejando constancia expresa en el acta respectiva.

#### Funciones del Representante Legal o quien lo supla

Serán funciones específicas del Representante Legal frente al Sistema, las siguientes:

- Presentar a la Junta Directiva, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, el Manual SAGRILAFT y demás documentos del Sistema.
- Asignar de manera eficiente los recursos operativos, económicos, físicos, tecnológicos necesarios y requeridos para que el Oficial de Cumplimiento pueda poner en marcha el Sistema y desarrolle las actividades de seguimiento y cumplimiento del mismo.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Hacer seguimiento a los puntos críticos contenidos en los informes que presenten el oficial de cumplimiento o la revisoría fiscal sobre el SAGRILAFT de la Compañía, con la obligación de reportar lo que estime que debe ser conocido por parte de la Junta Directiva a dicho órgano.
- Asegurarse de que las actividades del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas.
- Comunicar a la Superintendencia de Sociedades, el cumplimiento de lo previsto en la Circular respecto al SAGRILAFT.

#### Calidades y funciones del Oficial de Cumplimiento

Forest First Colombia SAS designará a una persona de la misma Compañía para desempeñar el cargo de Oficial de Cumplimiento, quién deberá contar con las siguientes calidades:

- Tener título profesional.
- Acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos similares con la administración del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados entre otros.
- Estar domiciliado en Colombia.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) empresas obligadas

Serán funciones del Oficial de Cumplimiento las siguientes:

- Supervisar y dirigir el diseño del Sistema, teniendo en cuenta las características propias de la Compañía, su actividad y la identificación de sus Factores de Riesgo.
- Presentar a la Junta directiva, en conjunto con el Representante Legal, el Manual SAGRILAFT para su consideración y aprobación, y velar porque dicha aprobación conste en la respectiva acta de la reunión.
- Implementar, con el apoyo del representante legal, el Manual de Sagrilaf y velar por que los empleados lo apliquen efectivamente.
- Cuando se requiera, evaluar con los empleados el Riesgo de LA/FT/FPADM de incursionar en nuevos mercados.
- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT cuando las circunstancias lo requieran, y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Junta Directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT que se sugieren.
- Informar al Representante Legal acerca de las posibles fallas u omisiones en los controles del Riesgo de LA/FT/FPADM de las que tenga conocimiento.
- Presentar al menos una vez al año a la Junta Directiva un informe sobre el cumplimiento del SAGRILAFT que, como mínimo, contenga una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del Sistema

**Creemos que cultivar más árboles hace un mundo mejor.**

- Desarrollar un programa de divulgación y capacitación cuando se requiera para que los empleados de la Compañía estén debidamente informados, actualizados y entrenados para identificar a las contrapartes y entiendan el sistema
- Recibir de los distintos procesos de la Compañía los reportes internos de Operaciones Intentadas, Inusuales o Sospechosas para que, en caso de ser procedente, reportar las Operaciones Sospechosas a la UIAF.
- Realizar el registro en el SIREL administrado por la UIAF y solicitar su usuario y contraseña para el ingreso a esta plataforma de reportes obligatorios.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas (en adelante "ROS") o de Ausencia de Operaciones Sospechosas ("A-ROS") a la UIAF y cualquier otro reporte o informe que establezcan las normas que les son aplicables a la Compañía en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM en Colombia.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales (ROS y Reportes Internos), así como cualquier información relativa a la gestión y prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM de la compañía.

### Funciones del Revisor Fiscal

Serán funciones del revisor fiscal las siguientes:

- Reportar a la UIAF las Operaciones Sospechosas que advierta dentro del giro ordinario de sus labores, y denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la Compañía.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a la Compañía en materia de autocontrol y gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM, así como de los controles establecidos por la Compañía para protegerse de estos riesgos.
- Presentar informes, por lo menos anuales, sobre los resultados de las revisiones efectuadas al Sistema, así como las recomendaciones para corregir las deficiencias, a la asamblea de accionistas, con copia al representante legal y al Oficial de Cumplimiento.

### Funciones de la Auditoría Interna

- Revisar y evaluar la efectividad y cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM
- Dar oportuna cuenta al Oficial de Cumplimiento, de las irregularidades que ocurran en relación con el funcionamiento del sistema y la prevención de riesgos asociados al LA/FT/FPADM.

### Funciones de los empleados en general

Es función y deber de todos y cada uno de los empleados frente al sistema SAGRILAFT:

- a. Conocer y entender el sistema SAGRILAFT.
- b. Asistir y participar en las convocatorias de capacitación.
- c. Tener disposición y apoyar lo requerido por el Oficial de Cumplimiento para el cabal funcionamiento del sistema SAGRILAFT.
- d. Hacer los reportes al jefe Inmediato y al Oficial de Cumplimiento, cuando identifique una señal de alerta o detecte una operación inusual relacionada con las actividades a su cargo.
- e. Proveer de información al jefe Inmediato y al Oficial de Cumplimiento, sobre posibles señales de alerta u operaciones inusuales, para establecer si éstas se constituyen o no.
- f. Guardar reserva ante terceros y empleados distintos del jefe Inmediato y el Oficial de Cumplimiento sobre los reportes de señales de alerta, operaciones inusuales y/u operaciones sospechosas que conozcan.

### POLÍTICA ANTILAVADO DE ACTIVOS Y ANTITERRORISMO

Esta política se deriva del Código de Conducta de Forest First Colombia S.A.S. ("FCC") y los requisitos de la Superintendencia de Sociedades de Colombia.

FFC tiene el firme propósito de realizar sus actividades de manera ética y cumpliendo con todas las leyes anticorrupción, antilavado de activos y antiterrorismo aplicables. Esta política cumple, entre otros, con el artículo 323 y el artículo 488 ("Artículo 488") del Código Penal Colombiano y con el marco legal colombiano para Sistemas de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva ("SAGRILAFT") y será modificada en el evento de que cambie la ley colombiana. FFC reportará cualquier violación del Artículo 488 a los funcionarios gubernamentales apropiados cuando sea necesario.

Ningún empleado está autorizado para ofrecer, realizar, prometer, solicitar o aceptar un soborno, o efectuar cualquier otro pago indebido.

Todo empleado está obligado a impedir y/o detectar cualquier posible instancia en la cual FFC, sus instalaciones o actividades, hayan sido o pudieran ser utilizadas para el lavado de activos, la financiación del terrorismo u otra actividad ilegal.

Esta política ha sido diseñada por la alta gerencia de FFC, ha sido aprobada por su Junta Directiva y será supervisada por su Oficial de Cumplimiento de SAGRILAFT, quien reportará anualmente a la Junta Directiva.

Antes de establecer una relación con cualquier tercero, el personal de FFC deberá tomar las medidas de debida diligencia descritas en el Manual del sistema SAGRILAFT.

### Requisitos Antilavado de Activos y Antiterrorismo

- Antilavado de Activos y Antiterrorismo en General. FFC desea impedir ser utilizada, intencional o no intencionalmente, por elementos criminales para el lavado de activos, fraude, crimen organizado, financiación de actividades terroristas u otros propósitos ilegales en transacciones en las cuales FFC reciba fondos, incluyendo transacciones de servicios de manejo forestal, venta de astillas de madera, plantas de vivero u otros productos de fibra u operaciones para la consecución de capital. Las adquisiciones de derechos sobre tierras de FFC también están sujetas a esta política dado que la tierra ha sido históricamente un área de alto riesgo para el lavado de activos.
- ¿Qué es Lavado de Activos? Es la práctica delictiva de colocar ganancias mal habidas o dineros sucios a través de una serie de operaciones, de tal manera que los fondos se limpien para que aparezcan como el producto de actividades legales. Es impulsada por actividades criminales y oculta la verdadera fuente, propiedad y uso de los fondos. Si se realiza con éxito, el lavado de activos permite a los delincuentes legitimar dinero "sucio" mezclándolo con dinero "limpio", y en última instancia dar una apariencia de legitimidad al origen de sus ingresos.

**Creemos que cultivar más árboles hace un mundo mejor.**

- ¿Cómo podemos impedir el Lavado de Activos o la Financiación de Actividades Terroristas? Realizando un proceso de debida diligencia apropiado de la contraparte, conocido rutinariamente como “Conocimiento del Cliente” o “KYC”, de tal manera que tengamos un conocimiento sólido del negocio y el patrón de las transacciones financieras de nuestra contraparte. FFC no realizará negocios con contrapartes que no suministren la información solicitada o que suministren información con inconsistencias significativas que no puedan ser resueltas tras la debida investigación.
- Concientización del riesgo. Como parte de su evaluación, control y monitoreo general del riesgo, FFC incluirá el riesgo de lavado de activos en sus procesos.
- Proceso KYC en FFC. Antes de iniciar una relación con cualquier tercero, el personal de FFC está obligado a tomar las medidas de debida diligencia descritas en el Manual de Procedimientos adjunto a esta política.

## Funciones y Responsabilidades

La Junta Directiva analizará a la mayor brevedad los informes sobre el funcionamiento correcto del sistema SAGRILAFT, ordenará y asegurará los recursos técnicos, logísticos y humanos requeridos para implementar y garantizar la continuidad del sistema SAGRILAFT y verificará que el Oficial de Cumplimiento de SAGRILAFT tenga la disponibilidad y la capacidad para cumplir sus funciones. El Gerente General tendrá la responsabilidad de cumplir con las solicitudes de la Junta en relación con el Oficial de Cumplimiento de SAGRILAFT.

## Negación de excusas

Bajo la ley colombiana, el “conocimiento” no está limitado al conocimiento efectivo de un hecho, circunstancia o evento particular. Por el contrario, se considera que una persona tiene “conocimiento” de un pago indebido, lavado de activos, financiación de terrorismo y otras conductas ilegales si él o ella simplemente es consciente de una probabilidad de su existencia. En otras palabras, incluso si usted no tiene “conocimiento” efectivo de actividades que violan la ley colombiana, dicho conocimiento podría no obstante imputársele a usted y a FFC si usted toma medidas para aislarse deliberadamente a sí mismo, o conscientemente hacer caso omiso, de acciones o circunstancias sospechosas. En resumen, la ceguera voluntaria (p.ej. esconder “la cabeza en la arena”, decir “esa no es mi responsabilidad” o “esta es la forma habitual de hacer negocios y todo el mundo lo hace”) no es defensa ante una acusación de soborno, corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo u otra actividad ilegal. De hecho, dicha falta de atención a una actividad sospechosa que justifique averiguación y escrutinio adicionales podría resultar en la imposición de responsabilidad penal y/o civil a FFC y a miembros individuales del personal, incluido usted. En consecuencia, la ceguera voluntaria en dichas circunstancias está estrictamente prohibida por esta política.

## Sanciones

Cualquier empleado que no cumpla con esta política recibirá una amonestación que podría llegar, incluso, hasta el despido.

## FACTORES DE RIESGO

Dentro de las diferentes operaciones que adelanta Forest First Colombia SAS, se identificaron los siguientes riesgos:

- Contrapartes: Clientes, proveedores, accionistas, empleados, terceros
- Productos/servicios
- Canales de distribución
- Jurisdicción

## Etapas del SAGRILAFT

Con el fin de llevar a cabo un adecuado desarrollo e implementación del SAGRILAFT, la Compañía adoptara a cabalidad las siguientes etapas:

### Identificación del Riesgo de LA/FT/FPADM

Como empresa obligada a la implementación del SAGRILAFT, Forest First Colombia SAS, es consciente del riesgo de contagio que puede enfrentar por involucrarse con Contrapartes que puedan estar relacionadas o afectadas por actividades asociadas al LA/FT/FPADM y, en consecuencia, el impacto económico, reputacional y legal que le puede generar la materialización del Riesgo de LA/FT/FPADM.

Para la identificación del Riesgo Inherente, la Compañía considerará cualquier Factor de Riesgo, interno o externo, asociado a su actividad o incursión en nuevos mercados, teniendo en cuenta su ubicación geográfica de operación y la vinculación de contrapartes.

Para el desarrollo de esta metodología se emplea un método de apreciación basado en la experiencia de los distintos procesos de la Compañía, con el cual, a través de una lluvia de ideas, se construirá una lista de posibles Riesgos LA/FT/FPADM que puedan llegar a afectar a la Compañía. Esta identificación se realizará de manera continua.

En la caracterización de cada Evento se identificará el proceso en el cual se puede presentar, su causa. la Fuente de Riesgo en la que se puede categorizar y el Riesgo Asociado.

Este mismo procedimiento se realizará cuando se incursione en nuevos mercados para identificar los Riesgos de LA/FT/FPADM de ese mercado nuevo.

### Medición o valoración del Riesgo de LA/FT/FPADM

La calificación del Riesgo Inherente se obtendrá de la ponderación de las variables de probabilidad e impacto, calculadas con base en una estimación cuantitativa y cualitativa a partir de la información histórica de la Compañía y el análisis propio de los empleados responsables de los procesos de Riesgo de LA/FT/FPADM.

Para ello, se usan las siguientes tablas de valoración:

#### ➤ Valoración de la probabilidad

La probabilidad de ocurrencia se refiere a la posibilidad de que se presente un evento de Riesgo de LA/FT/FPADM ya identificado. Esta puede ser medida con criterios de frecuencia o teniendo en cuenta la presencia de factores internos y externos que pueden propiciar el riesgo, aunque éste no se haya materializado.

PROBALIDAD O FRECUENCIA		
Valor	Nivel	Frecuencia - Ocurrencia
70 - 100	Muy Alta	Probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias
40 - 64	Alta	Podría ocurrir en algún momento
21 - 36	Media	Pudo ocurrir en algún momento
1 - 20	Baja	Puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales

➤ **Valoración de la magnitud**

Magnitud		
Valor	Nivel	Reputación
70 - 100	Máximo	Perdida o daño máximo. Puede ser susceptible de cuantiosas amonestaciones económicas o pecuniarias y estrictas sanciones de suspensión, inhabilitación o remoción de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios, cancelación de operaciones, suspensión de actividades, intervención de la organización. Alta probabilidad de procesos penales. Alta probabilidad de pérdida de clientes, disminución de ingresos por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa. Puede colocar en peligro la solvencia de la compañía. Puede producir efecto contagio en el segmento comercial donde actúa.
40 - 64	Mayor	Perdida o daño mayor. Puede ser susceptible de una amonestación de índole económica o pecuniaria a la mayor cuantía posible. Mayor probabilidad de cancelación de operaciones o líneas de negocio, generación de pérdidas por la imposibilidad de recuperación de activos o de cartera colocada. Mayor probabilidad de pérdida de clientes, disminución de los ingresos por mala imagen o publicidad. Se puede producir efecto de contagio por clientes compartidos
21 - 36	Media	Perdida o daño moderado. Puede ser susceptible de una amonestación de índole económica o pecuniaria. Poca o moderada probabilidad de procesos penales. Baja o moderada probabilidad de indemnización de perjuicios. Poca o moderada probabilidad de pérdida de clientes, disminución de ingresos por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa. Puede producir efecto de contagio entre empresas o entidades relacionadas con la entidad (efectos entre negocios)
1 - 20	Baja	Sin perjuicios, mínima pérdida financiera o daño

Estos criterios de probabilidad y magnitud serán revisados periódicamente con el fin de realizar ajustes a la Matriz de Riesgos de acuerdo con el objeto social de Forest First Colombia SAS y las características propias de sus procesos, de manera que se ajusten a los Riesgos de LA/FT/FPADM identificados. Como resultado de esta etapa, la compañía estará en la capacidad de establecer su perfil de Riesgo Inherente al multiplicar el score de la probabilidad por el score del impacto.

➤ **Valoración del Riesgo Inherente**

Probabilidad	Magnitud										Risk Ranking
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Low Risk
2	2	4	6	8	10	12	14	16	18	20	Low Risk
3	3	6	9	12	15	18	21	24	27	30	Medium Risk
4	4	8	12	16	20	24	28	32	36	40	Medium Risk
5	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	High Risk
6	6	12	18	24	30	36	42	48	54	60	High Risk
7	7	14	21	28	35	42	49	56	63	70	High Risk
8	8	16	24	32	40	48	56	64	72	80	Very High Risk
9	9	18	27	36	45	54	63	72	81	90	Very High Risk
10	10	20	30	40	50	60	70	80	90	100	Very High Risk

**Control del Riesgo de LA/FT/FPADM**

La etapa de control tiene como propósito tomar las medidas razonables para tratar el riesgo inherente en los eventos de riesgo a los que se ve expuesta la Compañía por cada factor de riesgo. El control permitirá una disminución de la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del evento y/o del impacto, en caso de materializarse.

*Creemos que cultivar más árboles hace un mundo mejor.*

Se definen los controles del riesgo de LA/FT/FPADM, los cuales deben ser adecuados con el plan de acción para mitigación del riesgo, que resulte del análisis de cada uno de los factores a través de la utilización del formato establecido. Como resultado, el control debe traducirse en la disminución de la posibilidad de ocurrencia y del impacto en caso de presentarse.

### MONITOREO DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

Con el fin de evaluar la oportunidad, efectividad y eficiencia de los controles, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar un seguimiento continuo del Sistema asegurando que sean integrales y abarquen todos los Eventos de Riesgo de LA/FT/FPADM identificados. Asimismo, todos y cada uno de los empleados de la Compañía, deberán ser partícipes de este seguimiento, realizando monitoreos constantes a sus operaciones, evidenciando que no se presenten situaciones de Riesgo de LA/FT/FPADM y que los controles aplicados, operen oportuna, efectiva y eficientemente.

El monitoreo estará a cargo del Oficial de Cumplimiento con apoyo de los líderes de los procesos, y su finalidad es aplicar y sugerir los correctivos y ajustes necesarios para asegurar un efectivo manejo del Riesgo de LA/FT/FPADM. El Oficial de Cumplimiento y los líderes de los procesos evaluarán luego del monitoreo, sus resultados y, realizarán ajustes de mejoramiento y tratamiento de las situaciones detectadas al Representante Legal y a la Junta Directiva. El revisor fiscal también participará en las revisiones periódicas con el fin de contribuir con la detección y corrección de deficiencias del SAGRILAFT. El seguimiento se realizará cada dos años.

### Medidas mínimas de debida diligencia a clientes

Con el fin de mitigar que las operaciones con clientes expongan a la Compañía al riesgo de LA/FT/FPADM, se realizará un procedimiento de conocimiento de clientes que requiere la recepción de la información y documentos de soporte a través de la verificación automatizada en listas, según se describe a continuación:

1. El cliente realizará el diligenciamiento del formulario de conocimiento y vinculación de contrapartes, respondiendo las siguientes preguntas:

PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
Nombres y apellidos del cliente	Razón social del cliente
Tipo y Número del documento de identificación del cliente Lugar de residencia, dirección, teléfono y correo electrónico	Número de identificación tributaria o NIT del cliente Lugar de domicilio, dirección, teléfono y correo electrónico
Indique si tiene la categoría de Persona Expuesta Políticamente – PEP (cargo público de dirección o que implica el manejo de recursos públicos en Colombia)	Indique el nombre y número de identificación de los accionistas o socios que posean más del 5% de participación en el capital social (Beneficiarios Finales).
	Indique si el representante legal, tiene la categoría de Persona Expuesta Políticamente – PEP (cargo público de dirección o que implica el manejo de recursos públicos en Colombia).
Declaración de origen y destino de fondos, en la cual el cliente manifiesta que no desarrolla ninguna actividad considerada como ilícita por la ley penal y que cualquier recurso entregado a FFC tiene un origen lícito.	

2. El cliente aportará los documentos que permitirán verificar la información del formulario, a saber:

PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
Copia del documento de identidad de la persona natural.	Certificado de existencia y representación legal (con vigencia no superior a 30 días) Copia del registro único tributario RUT (solamente para empresas nacionales)
Copia del registro único tributario RUT.	Copia del documento de identidad del representante legal principal y suplente y de las personas con las cuales se tendrá relacionamiento directo de acuerdo con la relación comercial

3. Se procederá a realizar la verificación en Listas Vinculantes y en otras bases de datos de prevención de LA/FT/FPADM, por medio de un tercero contratado para tal fin. En caso de personas jurídicas, se verificará al representante legal y a los beneficiarios finales.
4. Las coincidencias encontradas en la verificación de las Listas Vinculantes o la identificación de cualquier señal de alerta se comunicarán de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento a través de correo electrónico.
5. El resultado obtenido en la verificación en Listas Vinculantes, información pública u otras señales de alerta hará parte de los criterios definidos para que un potencial cliente resulte elegible o no para hacer negocios con FFC.
6. Cuando se determine que la relación con un potencial cliente puede implicar un mayor riesgo de LA/FT/FPADM, cuando la ubicación geográfica es de alto riesgo, o se trate PEPs, se procederá de acuerdo con el procedimiento de Debida Diligencia Intensificada.

### Debida diligencia a empleados

**Creemos que cultivar más árboles hace un mundo mejor.**

Con el fin de evitar un riesgo de LA/FT/FPADM debido a la vinculación de nuevos empleados a la Compañía, se adelantarán las siguientes gestiones de debida diligencia:

1. Se solicitará el diligenciamiento del formulario y su documento de identificación
2. Las coincidencias encontradas en la verificación de las Listas Vinculantes, información pública o la identificación de cualquier señal de alerta deberán ser informadas inmediatamente al Oficial de Cumplimiento y se suspenderá la vinculación del empleado hasta que exista orden en contrario del Oficial de Cumplimiento. Así como también, el resultado obtenido en la verificación en Listas Vinculantes, información pública u otras señales de alerta hará parte de los criterios definidos para que un potencial empleado resulte elegible o no para vincularse con la Compañía
3. Cuando se determine que la relación con un empleado puede implicar un mayor riesgo de LA/FT/FPADM, o cuando la ubicación geográfica es de alto riesgo, o por tratarse de PEPs, se procederá a realizar Debida Diligencia Intensificada

### Debida diligencia de accionistas o asociados

1. Se recopilará el nombre y una copia del documento de identificación (persona natural) o Certificado de Existencia y Representación o equivalente (persona jurídica) del asociado o documento equivalente según corresponda.
2. En caso de que el asociado sea una persona jurídica, solicitará copia de documento de identidad de los beneficiarios finales, esto es, los accionistas o socios que posean más del 5% de participación en el capital social.
3. Indagará si el asociado, o para personas jurídicas, el representante legal, es un PEP, PEP Extranjero o PEP de Organizaciones Internacionales
4. Se realizará la verificación en Listas Vinculantes del asociado, por medio de un tercero. En caso de personas jurídicas, verificará al representante legal y a los beneficiarios finales
5. Las coincidencias encontradas en la verificación de las Listas Vinculantes, información pública o la identificación de cualquier señal de alerta deberán ser informadas al superior jerárquica y/o al Oficial de Cumplimiento
6. Cuando el Área Legal determine que la relación con un asociado puede implicar un mayor riesgo de LA/FT/FPADM, o cuando la ubicación geográfica es de alto riesgo, o se trata de un PEP, se procederá a realizar Debida Diligencia Intensificada

### Debida Diligencia Intensificada

Cuando se realice la vinculación de cualquier contraparte (cliente, proveedor, empleado o asociado) que:

- Se considere de mayor riesgo de acuerdo con el análisis de riesgos
- Tenga la categoría de PEP
- Pretenda realizar pagos con representación o moneda de valor que se puede comercializar digitalmente, ser transferido, y utilizado para fines de pago e inversión (activos virtuales).
- Se encuentre ubicado en alguno de los países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo de acuerdo con lo indicado anualmente por la OFAC y el GAFI.

En caso de encontrarse una alerta de contraparte PEP o de alto riesgo, deberá ser revisada por el Oficial de Cumplimiento, para que proceda de la siguiente manera:

- (i) Deberá obtener aprobación para la vinculación de la contraparte por parte del Representante Legal, su respectivo suplente o la secretaria general.
- (ii) Se tomarán medidas razonables para conocer el origen de los recursos, a través de la consulta de información pública, la solicitud de información, o cualquier que determine.
- (iii) El Oficial de Cumplimiento garantizará que se marque a la contraparte en la base de datos, de manera que la Compañía pueda tener control sobre las personas que cumplen con esta característica.
- (iv) Mientras dure la relación comercial activa con la Compañía, el Oficial de Cumplimiento garantizará que anualmente se verifique el estado de la contraparte en las Listas Vinculantes y que se revise otra información pública.
- (v) En el caso de clientes o proveedores de alto riesgo, el Oficial de Cumplimiento garantizará que anualmente se monitoreen los negocios que se mantengan activos, para determinar que las operaciones y negocios se encuentran dentro de parámetros de normalidad frente al perfil del segmento al cual pertenecen.

### Debida Diligencia continua

En el término de duración de la relación contractual con clientes, proveedores y empleados, el Oficial de Cumplimiento, garantizará que se realice la actualización de la debida diligencia por lo menos cada dos (2) años. Para ello se adelantarán las siguientes actividades:

- Establecer un contacto directo con las contrapartes para recopilar la información correspondiente a dirección de ubicación, teléfono, nombre de representantes legales, beneficiarios finales, cifras financieras, entre otros.
- Comunicaciones personalizadas y por escrito, invitando a la contraparte a actualizar la información.

Todas las diligencias que se realicen, tendientes a actualizar la información deben quedar documentadas en un archivo general de actualización en la carpeta digital de cada contraparte.

### Procedimiento de detección y análisis de alertas y operaciones inusuales

El procedimiento de detección y análisis de operaciones se realiza a través de la ejecución de actividades que ayuden a identificar comportamientos inusuales de las contrapartes para ser analizados, documentados y en caso de determinarse como operaciones sospechosas, informar a la UIAF. Esta identificación se realiza por parte de los empleados de la Compañía durante el desarrollo de las funciones del cargo y en especial durante la aplicación de controles en los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada y en todo momento mientras dure la relación comercial.

### Reporte interno de señales de alerta y operaciones inusuales

Cuando un empleado de la Compañía, en desarrollo de sus funciones, detecte una señal de alerta o una Operación Inusual, deberá reportar este hecho al Oficial de Cumplimiento para que inicie los análisis y la investigación respectiva.

La forma en que se notificará al Oficial de Cumplimiento será mediante correo electrónico aportando los documentos soporte al correo [sagriluft@forestfirst.com](mailto:sagriluft@forestfirst.com) o a través del buzón dispuesto en la página web de la compañía.

## Determinación de operaciones sospechosas

El Oficial de Cumplimiento, realizara el análisis de las Operaciones Inusuales para efectos de comprobar que se realizaron actividades de profundización sobre la señal de alerta y sobre el conocimiento de la Contraparte, solicitara información adicional cuando el análisis lo requiera y determinara si la situación reviste un carácter inusual que genere una sospecha que no sea aclarada o justificada y es susceptible de reporte a la UIAF como Operación Sospechosa.

El Oficial de Cumplimiento determinará la Operación Sospechosa y realizará el correspondiente reporte a la UIAF. Las Operaciones Sospechosas se determinan una vez confrontada la Operación Inusual con la información de la Contraparte y los parámetros de normalidad de esta. Una vez el Oficial de Cumplimiento determine que la situación, operación, contrato o negocio, por las características de la inusualidad y su falta de explicación, tiene las características de sospechosa, procede a reportarla a la UIAF

## Reporte de Operación Sospechosa

A partir del momento en el cual la Compañía toma la decisión de catalogar la operación como Sospechosa, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar el reporte a través de la página Web de la UIAF, siguiendo los lineamientos establecidos en el "Manual de Usuario SIREL".

Como el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) no constituye denuncia penal, no requiere estar suscrito por funcionario alguno, sino que se realiza a nivel institucional. El ROS no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la Compañía, ni para los Administradores o colaboradores que hayan participado en su determinación y reporte. El ROS no exime del deber de denunciar, si a ello hubiere lugar.

## Documentación y archivo de los casos analizados

Realizado el reporte, el Oficial de Cumplimiento debe conservar los soportes (expediente) que dieron lugar a calificar la operación como sospechosa.

Se deben centralizar y organizar dichos expedientes junto con el respectivo reporte a la UIAF, garantizando las medidas adecuadas de seguridad y confidencialidad, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando estas los soliciten.

Dicha información deberá ser administrada por el Oficial de Cumplimiento, quién reglamentará los cargos autorizados para consultar esta información y se conservará por un término mínimo de 10 años, de manera física o digital.

## Otros reportes externos

- Reporte de ausencia de Operación intentada o Sospechosa ("A-ROS") a la UIAF: En el evento que transcurra un trimestre sin que se hayan realizado reportes ROS, el Oficial de Cumplimiento deberá reportar este hecho a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al vencimiento del respectivo trimestre, a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL) de la UIAF.
- Reporte a la UIAF y a la Fiscal General de la Nación: Cada vez que la Compañía identifique un bien, activo, producto o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona y/o entidad designada por las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las preparadas por los distintos Comités de Sanciones de dicho órgano, el Oficial de Cumplimiento de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento del Vice fiscal General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros determinados por estas autoridades públicas y la observancia de la respectiva reserva legal

## DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

El Oficial de Cumplimiento, en colaboración con Recursos Humanos de la Compañía, se encargarán de diseñar, los programas de capacitación referidos al contenido de este Manual. Este programa estará dirigido a todos los empleados de la Compañía, siguiendo el plan general de capacitación para el Sistema.

Con la llegada de un nuevo empleado, después de su ingreso se realizará el proceso de inducción y capacitación sobre el contenido del sistema SAGRILAFT.

La asistencia de los empleados a los eventos de capacitación es de carácter obligatorio y se debe permitir el tiempo necesario para su participación a todos los empleados, dependiendo del Plan General y de la coordinación con el Oficial de Cumplimiento. Dichos programas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Realizar las capacitaciones y divulgaciones por lo menos una vez al año y dejar constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha de realización y los temas tratados.
- Ser impartidos en forma de entrenamiento a aquellos empleados que tengan dentro de sus funciones la ejecución de controles frente al SAGRILAFT, asegurando de esta forma el adecuado cumplimiento de dichos controles.
- De ser necesario, contar con mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos, con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.

## IMPOSICIÓN DE SANCIONES

El incumplimiento de los procedimientos contenidos en este Manual SAGRILAFT por parte de un empleado o asociado de la Compañía será considerado una falta grave, la Compañía aplicará las sanciones disciplinarias correspondientes de acuerdo con los parámetros internos dispuestos por la Compañía.

## APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El presente manual y cualquier tipo de modificación y/o actualización que se realice, estarán en cabeza de la Junta Directiva y serán informados y publicados en forma oportuna, en las oficinas de la Compañía o por cualquier medio que se disponga para tal fin. Se velará por la divulgación del presente Manual a todos sus empleados.